

**1463-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las nueve horas con dos minutos del cuatro de junio de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón MONTES DE OCA de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración de este presentados por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido LIBERAL PROGRESISTA, celebró de manera virtual el día trece de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de MONTES DE OCA, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**

**CANTON MONTES DE OCA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114900992	PHILIPPE EIDELMAN CAMACHO	PRESIDENTE PROPIETARIO
110060704	PAOLA JANAINA QUESADA FLORES	SECRETARIO PROPIETARIO
111150875	REBECA MARIA BRENES ROLDAN	TESORERO PROPIETARIO
111950565	JULIO CESAR PERAZA QUIROS	PRESIDENTE SUPLENTE
106850755	LAURA SAUMA SOLANO	SECRETARIO SUPLENTE
114100788	ADRIAN FERNANDO MENDEZ AGUILAR	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108680474	MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ LEON	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108730149	IGNACIO JOSE ALFARO MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
110060704	PAOLA JANAINA QUESADA FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
111950565	JULIO CESAR PERAZA QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106850755	LAURA SAUMA SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114900992	PHILIPPE EIDELMAN CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114100788	ADRIAN FERNANDO MENDEZ AGUILAR	TERRITORIAL SUPLENTE
114660928	SIGRID NAHAMA LOPEZ URTECHO	TERRITORIAL SUPLENTE
106300191	IGNACIO VALENCIANO ANTILLON	TERRITORIAL SUPLENTE
111150875	REBECA MARIA BRENES ROLDAN	TERRITORIAL SUPLENTE

**Observación:** No es posible realizar la acreditación de Jorge Alberto Elizondo Espinoza, cédula de identidad 114240636, como delegado territorial suplente, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Nuestro Pueblo, al haber sido designado como presidente propietario y delegado territorial, por el cantón de Montes de Oca, provincia San José, nombramientos otorgados en asamblea cantonal de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciocho, y acreditado mediante auto n.º 153-DRPP-2019 de las ocho horas un minuto del quince de enero del año dos mil diecinueve.

Ahora bien, al determinarse que los delegados territoriales suplentes son de carácter facultativo, según se desprende de lo dispuesto en el artículo catorce del estatuto partidario, se le hace saber a la agrupación política que, podrá subsanar la observación apuntada mediante la presentación de la carta de renuncia del señor Elizondo Espinoza (si así lo desea) con el sello de recibido o la firma original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Nuestro Pueblo, o bien, designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal, en el momento que la agrupación política considere oportuno, no obstante, el mismo deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece.

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura del cantón de Montes de Oca, de la provincia de San José, se encuentra vigente hasta el día veinte de junio del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj  
C.: Exp. n.º205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA  
Ref., No.: (2957,3032, 4342, 02473) -2021